

Secretaría, Buenavista- Sucre, Septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Señor Juez, doy cuenta a usted con esta acción de jurisdicción voluntaria, la presentación del escrito que subsana la demanda por parte del abogado RIGOBERTO CORREA ACOSTA, en nombre y representación del señor NESTOR FRANCISCO CORREA BRIGANTE. Así mismo, se deja constancia que una vez verificados los datos del togado en el Registro Nacional de Abogados se constató que se encuentra debidamente inscrito y reporta como dirección de correo electrónico RIGOBERTOCORREA589@GMAIL.COM. A su despacho para que se sirva proveer.

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BUENAVISTA, SUCRE. Septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

REF. PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA  
RAD. 2020-00029-00

Corresponde a este despacho judicial, conocer de la demanda de jurisdicción voluntaria, presentada por el señor NESTOR FRANCISCO CORREA BRIGANTE, a través de su apoderado judicial Dr. RIGOBERTO CORREA ACOSTA.

Revisada la demanda, se observa que se encuentran reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C. G. del P. en armonía con el numeral 11 del artículo 577 ibídem; en las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo número 806 del 4 de junio de 2020, fue presentada y subsanada la demanda en debida forma; así mismo teniendo en cuenta las previsiones de los artículo 578 y 579 del Código General del Proceso, se evidencia que no existe la necesidad de realizar la notificación al Ministerio Público y demás publicaciones, por lo que se procederá entonces con la admisión de la demanda instaurada por el señor NESTOR FRANCISCO CORREA BRIGANTE, además, dispondrá el despacho que se Abrirá a pruebas, conforme lo establece el artículo 579 ídem.

En consecuencia se convocará a la audiencia virtual para práctica de las pruebas que se decreten, en la que se proferirá la respectiva Sentencia, acatando las directrices del Consejo Superior de la Judicatura con motivo de la pandemia que estamos viviendo producto del COVID -19.

En consecuencia el despacho;

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Admitir la presente demanda de jurisdicción voluntaria de corrección, Sustitución o Adición de Partida de Estado Civil, presentado por el señor NESTOR FRANCISCO CORREA BRIGANTE, por reunir los requisitos establecidos en la ley.-

**SEGUNDO:** Désele al presente proceso el trámite especial de jurisdicción voluntaria, señalado en el art. 577 numeral 11 y ss del C.G.P.

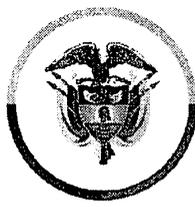
**TERCERO:** Fijese el día treinta (30) de septiembre de 2020, a partir de las 10:00 A.M, como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de practica de pruebas y proferir Sentencia de conformidad con el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, la cual se realizará de forma virtual a través del aplicativo TEAMS de Microsoft Office 365, las partes intervinientes deberán estar atentos 15 minutos antes de la diligencia, a la que accederán a través de la invitación que reciban en sus correos electrónicos, lo que les permitirá el ingreso a la audiencia virtual.

**CUARTO: DECRETO DE PRUEBAS:** Practíquense las pruebas solicitadas por la parte demandante y las de oficio que considere el despacho:

Tèngase como pruebas las siguientes pruebas:

#### DOCUMENTALES:

- Poder conferido al apoderado judicial para actuar.
- Copia del folio de Registro Civil de Nacimiento del señor NESTOR FRANCISCO CORREA BRIGANTE, expedido por la Registradora Municipal del Estado Civil de Buenavista- Sucre.



- Partida de bautismo del señor NESTOR FRANCISCO CORREA BRIGANTE, expedida por el párroco de la parroquia SANTO TOMAS BECKET del municipio de Buenavista- Sucre.
- Copia de declaración juramentada y de la cédula de ciudadanía del señor NESTOR FRANCISCO CORREA BRIGANTE.
- Copia de declaración juramentada y de la cédula de ciudadanía de la declarante señora AIDEE MARIA AGUILERA NAVARRO.
- Copia de la cédula de ciudadanía del declarante señor Aurelio Carpio Navarro.

**PRUEBAS DE OFICIO:**

**- OFICIESE:**

- Oficiése a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin que se sirva remitir, con destino al presente proceso, copia autenticada del documento que sirvió de antecedente para la expedición de la cédula de ciudadanía número 3.975.805 expedida en Buenavista- Sucre, que corresponde al señor NESTOR FRANCISCO CORREA BRIGANTE.
- Oficiése a la Diócesis de Sincelejo- Parroquia SANTO TOMAS BECKET del municipio de Buenavista- Sucre, a fin de que se sirva remitir con destino al presente proceso, copia de la Partida de Bautismo inscrita en el Libro 0016, folio 0133 y Número 0208, y se sirva informar el libro en mención a que año corresponde.
- Oficiése a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Buenavista- Sucre, a fin de que se sirva remitir, con destino al presente proceso, copia autenticada del Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial número 42482541.

**-INTERROGATORIO DE PARTE:**

Al señor NESTOR FRANCISCO CORREA BRIGANTE, para que absuelva interrogatorio de parte que en audiencia le realizará de manera oficiosa este despacho.

**QUINTO:** Téngase al abogado RIGOBERTO CORREA ACOSTA, identificado con C.C. N° 18.762.589 y T.P. N° 207.421, como apoderado judicial del señor NESTOR FRANCISCO CORREA BRIGANTE, parte demandante en este asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEXTO:** Archívese copia de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ**  
Juez